



VISTOS; el Informe N° 000073-2021-UEI001/MC, N° 038-2021-UEI001-JMP/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001; el Memorando N° 00544-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000607-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del referido Sistema, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la normativa de Obras por Impuestos;

Que, en el Anexo de Definiciones y Siglas del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), se define a los Mayores Trabajos de Obra como *“aquellos no considerados en el expediente técnico, ni en el Convenio que resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista para el proyecto”*;



Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que *“una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico”*; y, que *“aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio”*;

Que, los numerales 72.4 y 72.6 del artículo 72 precitado disponen además que *“la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra”*; y, que *“los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe”*;

Que, mediante el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de La Libertad de fecha 21 de junio de 2016, se establecen los lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de coejecutar el proyecto denominado “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao–Ascope–La Libertad”, con Código Único de Inversión N° 2133720;

Que, el 9 de febrero del 2018, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. (en adelante, la Empresa Privada), suscriben un Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, por el cual ésta última se compromete a financiar y ejecutar el Proyecto de “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística” (en lo sucesivo, el Proyecto), incluyendo el financiamiento de la supervisión;

Que, el 10 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato de la Entidad Privada Supervisora entre el Ministerio de Cultura y la empresa KILLA INTI EIRL (en lo sucesivo, Entidad Privada Supervisora), para la supervisión de la ejecución del Proyecto;

Que, en dicho marco, a través de la Carta N° 047-2021-FW-ABP de fecha 31 de enero de 2021, la Fundación WIESE, en su calidad de Ejecutor del Proyecto, solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico por mayores trabajos de obra, al amparo del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en atención a lo siguiente:



- Los adobes de las dimensiones 30x20x10 cm, consideradas en las partidas de Conservación Arqueológica del Estudio Definitivo “no se encuentran disponibles en el mercado en la actualidad y mandarlos a fabricar a pedido o fabricarlos internamente en el Complejo Arqueológico El Brujo son alternativas que comprometerían la calidad de los entregables de los trabajos de conservación arqueológica y el plazo de ejecución, por lo que dicha opción no es viable”.
- “La variación del formato de los bloques de adobe a 20x12x7 cm es la alternativa más razonable desde el punto de vista técnico y por ser un insumo que sí puede conseguirse en el mercado. Por lo tanto, resulta necesario variar este insumo para garantizar el adecuado y oportuno abastecimiento de material y la finalidad de los trabajos de conservación”.
- “También resulta necesario modificar las cantidades de otros insumos asociados al proceso constructivo de las estructuras que, con fines de conservación y contención, se diseñen para las estructuras arqueológicas expuestas”.
- “Los perfiles arqueológicos no son homogéneos. Su estado de conservación actual hace necesaria la construcción y adosamiento de plataformas o muros aterrizados a modo de contención, elaborados a medida, considerando las características y los riesgos que presentan los perfiles expuestos por la excavación arqueológica. Con lo cual, se hará necesario emplear mayor cantidad de unidades de adobe y material para mortero”.

Que, en atención al considerando precedente, el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC de fecha 10 de febrero de 2021, se autoriza a la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. para que elabore el expediente de los mayores trabajos de obra correspondiente al proyecto de inversión denominado “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”, en el marco de la normativa de Obras por Impuestos;

Que, asimismo a través de la Carta N° 052-2021-FW-ABP de fecha 6 de marzo de 2021, la Fundación WIESE, en su calidad de Ejecutor del Proyecto, solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico por mayores trabajos de obra, al amparo del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, adjuntando el Informe N° 001-2021-OXI, en el cual se señala que *“luego de concluidas las excavaciones y habiendo tenido la posibilidad de evaluar por primera vez las estructuras y superficies liberadas, en función a sus dimensiones, características, estado de conservación y grado de estabilidad, se concluye que se requiere modificar las actividades de la partida 04.01 ESTABILIZACIÓN DE PERFILES/CONTENCIÓN DE MUROS DE ABOBE, para que se contemplen (i) las verdaderas dimensiones y estado de conservación de las superficies a excavar, (ii) las técnicas de conservación requeridas para el adecuado tratamiento de los espacios expuestos, conforme a la propuesta técnica adjunta (...) (iii) las nuevas dimensiones del bloque de adobe que se puede encontrar actualmente en el mercado (cuya utilización fue autorizada por la Entidad, mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-DM/MC y (iv) el sistema constructivo idóneo”*; por lo que, solicita a la Entidad Privada Supervisora continuar con los trámites previstos en el artículo 72 del TUO del Reglamento;



Que, en atención al considerando precedente, el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/DM de fecha 31 de marzo de 2021, se autoriza a la empresa INMUEBLES PANAMERICANA S.A. para que elabore el expediente de los mayores trabajos de obra correspondiente al proyecto de inversión denominado “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”, en el marco de la normativa de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 72.5 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que *“la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso de que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada”*;

Que, a través del Memorando N° 000482-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite y hace suyos los Informes N° 000193-2021-DMO/MC y N° 000027-2021-DMO-GEG/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos, concluyendo que luego de revisado el Planteamiento Técnico de Conservación, se considera brindar opinión técnica favorable;

Que, mediante la solicitud de ingreso de documentos WEB de fecha 21 de mayo de 2021 (Expediente N° 0042952-2021), la Entidad Supervisora del Proyecto remite la Carta N° 122-2021-KI-OXI/CEGD, con la cual se informa que la Fundación Wiese a través de la Carta N° 059-2021-FW-ABP, presenta el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra autorizado por la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC; por lo que recomienda aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los Polígonos N° 01 y 02, considerando que se encuentran levantadas las observaciones realizadas por la Entidad, la misma que se encuentra sustentada en el Informe N° 033-MAYO-2021 emitido por su Jefe de Supervisión;

Que, a través del Informe N° 000073-2021-UEI001/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 remite el proyecto de resolución ministerial para la aprobación del Expediente Técnico por Mayores Trabajos autorizados por la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC; asimismo, emite opinión favorable respecto al expediente, sustentado en el Informe N° 038-2021-UEI001-JMP/MC, que precisa lo siguiente:

- a) El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02: por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los polígonos N° 01 y 02 y deductivo vinculado, en el marco del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Acondicionamiento turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La



Libertad; Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”; elaborado por la Entidad Ejecutora Fundación Wiese; ha sido evaluado por la Entidad Supervisora Killa Inti E.I.R.L.; quienes emiten opinión favorable sobre el mismo, recomendando su aprobación. Por lo tanto, al existir la conformidad sobre el expediente técnico y la recomendación para su aprobación por parte de la entidad Supervisora y en atención a lo establecido en el numeral 72.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante el Reglamento), corresponde la aprobación del mismo, por el titular de la Entidad en los plazos de ley.

- b) El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02: por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los polígonos N° 01 y 02 y deductivo vinculado, presentado para su aprobación presenta las siguientes características:

Metas:

- 80.70 m3 de contrafuertes de adobe en los polígonos 1 y 2.
 - 11.69 m3 de emboquillados en perfiles originales de adobe.
 - 1.14 m3 de reintegración de vacíos en perfiles originales con nuevas unidades de adobe.
 - 180.43 m2 de capa protectora de barro en superficies expuestas.
- c) Presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N° 02: S/ 250 888,44 (Doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y ocho con 44/100 soles), con fecha a mayo de 2018, el que incluye el costo de la elaboración del expediente técnico.
- d) Plazo de ejecución: 75 días calendario.
- e) Recomendar aprobar el correspondiente Presupuesto deductivo vinculado a la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02: por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los polígonos N° 01, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 33 438,41 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 41/100 soles), cuyo resumen se presenta en el ítem 2.4 del presente informe y el detalle del mismo en el expediente técnico presentado por el ejecutor.
- f) La incidencia del presupuesto del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02: por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los polígonos N° 01 y 02 y deductivo vinculado y las modificaciones anteriores al monto del convenio original, sin considerar los costos de supervisión, no exceden del máximo del 50%, establecido por el numeral 72.3 del REGLAMENTO, aprobado mediante D. S. N° 036-2017-EF, vigente a la suscripción del convenio, según el siguiente detalle:



CALCULO PORCENTAJE ACUMULADO DE VARIACIONES AL MONTO INICIAL DE LA INVERSIÓN

Detalle	Monto S/.	%
Monto Inicial Inversión (Convenio Original)	S/. 3,349,280.38	100.00%
Monto 1ra. Var. (Adenda N° 01)	S/. 411,759.59	12.29%
Monto 2da. Var. (Mayores Trabajos Obra N° 01)	S/. 252,026.48	7.52%
Monto 3ra. Var. (Mayores Trabajos Obra N° 02)	S/. 217,450.03	6.49%
Inversión Acumulado Incluido Mayores Montos de Trabajos de Obra N° 02	S/. 4,651,319.17	126.31%

Por lo que el costo total de los mayores trabajos N° 02 debe ser reconocido al ejecutor.

- g) La aprobación del presente expediente de mayores trabajos de obra N° 02 no modifica el plazo del proyecto, por no estar en ruta crítica.
- h) De considerarlo procedente, se recomienda continuar el trámite para su aprobación mediante la resolución correspondiente por el titular de la entidad o el funcionario delegado.

Que, asimismo, en el mencionado informe la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 precisa que por las características y ejecución de las actividades de los mayores trabajos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC, respectivamente; corresponde se acumulen en un solo expediente técnico denominado: Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02: por cambio en las especificaciones técnicas de conservación de los elementos arquitectónicos expuestos en los polígonos N° 01 y 02 y deductivo vinculado;

Que, además, indica que el expediente técnico por mayores trabajos de obra es necesario para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión Pública Nacional y Regional, para ejecutar el Proyecto de “Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad: Sub Componente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y Componente 3. Promoción y Difusión Turística”;

Que, mediante el Memorando N° 000544-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita continuar con el proceso de aprobación del Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 02, autorizado por las Resoluciones Ministeriales N° 000037-2021-DM/MC y N° 000076-2021-DM/MC;

Que, mediante el Informe N° 000607-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 02, autorizado por la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y por la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 02, autorizado por la Resolución Ministeriales N° 000037-2021-DM/MC y por la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC;



Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 02 autorizado por la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y por la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC, por un monto total de S/ 250 888,44 (Doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y ocho con 44/100 soles) y el plazo de ejecución de 75 días calendario, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto deductivo vinculado a la ejecución del Expediente técnico por Mayores Trabajos de Obra autorizado por la Resolución Ministerial N° 000037-2021-DM/MC y por la Resolución Ministerial N° 000076-2021-DM/MC, ascendente a S/ 33 438,41 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 41/100 soles).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a INMUEBLES PANAMERICANA S.A., la Fundación WIESE y KILLA INTI E.I.R.L., al día siguiente de emitida la presente resolución, de conformidad con el numeral 72.6 del artículo 72 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura